

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 15)

Gobierno Civil de la Provincia

Circular.

El Excmo. Sr. Jefe Encargado del despacho del Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria, con fecha 16 de Octubre último, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Creado el Tribunal Industrial de Oviedo, por Real decreto de 14 de Septiembre de 1922, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de Presupuestos de dicho año, y a fin de proceder a la designación de Jurados para su normal funcionamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe del Instituto de Reformas Sociales, emitido en 26 de Septiembre último, y al que ha prestado su conformidad el Departamento de Gracia y Justicia por Real orden de 10 del actual, se ha servido disponer lo siguiente:

1.ª La Junta provincial de Reformas Sociales de Oviedo ordenará a las Juntas locales de las cabezas de partido judicial de la provincia que publiquen, con tres días de antelación, el aviso de quedar abierta, a partir de una fecha igual para todos, y por lo tanto explícitamente determinada la inscripción durante un mes en las listas electorales de Jurados patronales y obreros que previene el párrafo 2.º del artículo 9.º de la Ley de 22 de Julio de 1912.

2.ª Que las Juntas locales de las cabezas de partido judicial sean las que admitan e informen las reclamaciones sobre inclusiones y exclusiones durante el pla-

zo de un mes, que previene el propio artículo 9.º de la ley citada.

3.ª Se elegirán los Jurados correspondientes a cada partido judicial por los electores de éste para actuar en los asuntos correspondientes al mismo, bien mediante el traslado de los Jurados a la capital de la provincia o el del Juez presidente a la cabeza de partido, cuando las conveniencias del servicio así lo requieran a juicio del Juez.

4.ª Que se advierta en la convocatoria que en el caso de que en un partido judicial se observase falta de inscripción en las listas electorales, sin perjuicio de hacer los llamamientos durante cinco años consecutivos, como previene el artículo 9.º de la citada Ley, se entenderá que los asuntos de ese partido se resolverán por los Jurados de la capital».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que las Juntas locales de Reformas Sociales de las cabezas de partido judicial se sirvan cumplir cuanto se ordena en dicha soberana disposición, ordenando, conforme a lo prevenido en la Regla 1.ª, publiquen con ocho días de antelación al día primero de Diciembre próximo, el aviso de quedar abierta la inscripción durante un mes en las listas electorales de Jurados patronales y obreros a que se hace referencia en la citada regla y los efectos.

Oviedo, 16 Noviembre de 1923.

El Gobernador,
Antonio Losada

R. al núm. 4.006

D. Eladio Bengoa, vecino de Llanes, solicita la autorización correspondiente para construir un edificio destinado a Teatro-Cine, en el lugar denominado «Marismas de la Fuente», en la citada villa de Llanes.

Las obras se construirán sobre los actuales muros de encauzamiento de la ría de Llanes, inmediatamente aguas arriba del puen-

te de la carretera de Torrelavega a Oviedo.

El proyecto estará de manifiesto al público durante 30 días en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil (Obras Públicas), pudiendo durante el mismo plazo presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados con esta concesión.

Oviedo, 13 Noviembre de 1923.

El Gobernador,
Antonio Losada

R. al núm. 3.965

D. Ramón Fernandez Prida, vecino de Infiesto, presenta en consonancia con la nota-anuncio pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 18 de Septiembre último, proyecto por duplicado é instancia solicitando el aprovechamiento de 1.500 litros de agua por segundo, derivados del río Ranera, en el concejo de Piloña.

Las obras consistirán en una presa de vertedero, fija, de 4,40 metros de largo y un metro de altura sobre el fondo del río, emplazada á unos 18 metros aguas abajo d l llamado Molino de las Cuevas. De su extremo izquierdo arranca un vertedero de 6,50 metros de longitud, á continuación del cual se disponen las compuertas de desagüe de fondo y de toma de agua, origen esta última del canal de derivación. Este se desarrolla con una pendiente de 0,001 por la ladera izquierda, hallándose en su final la cámara de carga, de la cual parte la tubería forzada, constituida por dos de 0,80 y 0,60 metros de diámetro respectivamente, que conduce el agua á la casa de máquinas, siendo devuelta al río Ranera por un corto canal de desagüe, unos 64 metros aguas abajo de su confluencia con el de la Quintana.

Las obras radicarán en términos del concejo de Piloña, y para su ejecución se solicita la concesión del caudal antes citado, de 1.500 litros de agua por segundo, y de los terrenos de dominio público, así como también la imposición

legal de servidumbre de acueducto sobre los de propiedad particular, atravesados por los canales de derivación y desagüe respectivamente.

La casa de máquinas ha de ir emplazada en la margen derecha del río Ranera, en el lugar llamado el Retorno, á 30 metros próximamente aguas abajo de la confluencia antes aludida, y sobre terrenos de propiedad de D. Indalecio Alvarez Caravera.

Lo que se hace público para que pueda ser visto el proyecto durante un plazo de treinta días en que estará expuesto en la Sección de Fomento de este Gobierno civil (Jefatura de Obras públicas), admitiendo durante el mismo plazo las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con la concesión.

Oviedo, 12 Noviembre de 1923.

El Gobernador,
Antonio Losada

R. al núm. 3.965

Comisión Provincial de Oviedo

ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 9 del corriente, acordó, previa declaración unánime de urgencia, que las obras de reconstrucción de un tramo de muro de sostenimiento en el kilómetro tercero de la carretera provincial de Tineo al Rodical, se ejecuten por el sistema de subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 22 de Mayo de 1923.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la misma, se anuncia al público que el proyecto referente á dichas obras, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excmo. Diputación á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante la Comisión provincial las reclamaciones que se crean convenientes acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no

será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 12 Noviembre de 1923.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente: Rodrigo de Llano Ponte.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al número 3.985

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Pago de recargos municipales.

Abierto el pago de recargos municipales correspondientes al primer trimestre del año actual, se participa á los Ayuntamientos interesados á fin de que puedan hacerlos efectivos antes del día 29 del corriente mes, fecha en que serán reintegrados al Tesoro los que no hayan sido percibidos.

Oviedo, 1.º de Noviembre de 1923.—El Delegado de Hacienda, Mario V. Escalera.

R. al núm. 3.983

Administración de Propiedades e Impuestos

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Circular.

El Sr. Delegado de Hacienda ha acordado con fecha 10 del corriente mes señalar a los Ayuntamientos morosos un término improrrogable de ocho días para que remitan a esta Oficina las certificaciones justificativas de los pagos satisfechos durante los trimestres que se expresan a continuación al objeto de la liquidación de dichas certificaciones e ingreso en Arcas del Tesoro del importe del 1,20 por 100 sobre los pagos no exceptuados de dicho impuesto.

Ayuntamientos morosos:

El Ayuntamiento de Tapia no se sirvió reinitar las correspondientes a los trimestres 4.º del finado ejercicio de 1922-23 y primer del corriente, y los Ayuntamientos de Degaña, Lanera, Miranda, Noreña, San Tirso de Abres, Sobrescobio, Taramundi, Valle bajo de Peñamellera, y Villayón, aun no remitieron las del primer trimestre del actual año económico.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los expresados Ayuntamientos y exacto cumplimiento del servicio interesado, significándoles dentro de los ocho días que se les señala, les serán exigidas las responsabilidades que establece la vigente Ley Municipal en su artículo 134 con las cuales quedan conminados.

Oviedo, 12 de Noviembre de 1923.—El Administrador-Contador, García del Valle.

R. al núm. 4.000

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Por la presente se notifica a los Sres. D. Juan Martels Gonzalez, D. Simplicio Ablanado Menendez, D. José Coto Garcia, D. Guillermo Verdin Lopez, D. Rafael de la Campa Alonso, D. Felipe Garcia Fernandez, D. Casimiro del Busto Gonzalez, D. Celestino Garcia Muñoz, D. Manuel Lopez Gonzalez, D. Manuel Alonso Carreño, don Casiano Rodriguez Gonzalez, don Manuel Mendez Garcia, D. Francisco Inelán Alvarez, D. Pedro Alvarez Campa y D. Luis Fernandez Fernandez, miembros de la Junta pericial del Ayuntamiento de Castriellón, del acuerdo de esta Tesorería, fecha 13 de Noviembre de 1923, en que se les concede un plazo de quince días para que expongan lo que estimen pertinente en descargo de la responsabilidad subsidiaria en expediente que se les sigue por débitos de 385,40 pesetas por rústica y 32,79 pesetas por urbana, del año 1911, por no haber hecho designación de fincas de los contribuyentes morosos que han sido declarados insolventes por ministerio de la Ley, cuya responsabilidad se les exige por haber sido los que aprobaron los repartimientos para el año 1911.

Lo que se hace saber a dichos interesados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para su conocimiento y sirva la presente de notificación del acuerdo citado.

Oviedo, 13 de Noviembre de 1923.—El Tesorero, M. Astray.

R. al núm. 3.979

Por la presente se notifica a los Sres. D. José María Diaz, D. Joaquín Arce, D. Galdino Ordás, don José Rodriguez, D. Juan Villa, don Antonio Fernandez, D. Faustino Avello, D. Antonio Jimenez, D. Celestino Ferreiro, D. Benigno Diaz, D. Francisco Uria, D. Manuel Muñoz, D. Matias Rodriguez, D. Manuel Villar, D. José Perez, D. José Lopez, D. Joaquín Rodriguez, don Benemérito Llano, D. Rafael Uria, D. Victorino Lopez y D. Luis Rodriguez, miembros de la Junta pericial del Ayuntamiento de Cangas de Tineo, del acuerdo de esta Tesorería, en que se les concede un plazo de quince días para que expongan lo que estimen pertinente en descargo de la responsabilidad subsidiaria en expediente que se les sigue por débitos de 719,59 pesetas por rústica y 191,17 por urbana del año 1919, por no haber hecho designación de fincas de los contribuyentes morosos que han sido declarados insolventes por ministerio de la Ley, cuya responsabilidad se les exige por haber sido los que aprobaron los repartimientos para el año 1919.

Lo que se hace saber a dichos interesados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para su conocimiento, y sirva la presente de notificación del acuerdo citado.

Oviedo, 13 de Noviembre de 1923.—El Tesorero, M. Astray.

R. al núm. 3.978

El Recaudador de la Hacienda de la zona de Laviana dejó cesante, con fecha 7 del mes actual, al Auxiliar de dicha zona D. Benjamín Gutierrez España, nombrando con igual fecha para sustituirle á D. Dámaso Gonzalez Zapico.

Lo que se publica por medio de este anuncio para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades judiciales y municipales de la expresada zona recaudatoria.

Oviedo, 10 de Noviembre de 1923.—M. Astray.

R. al núm. 3.152

Décimo Tercio de la Guardia Civil

CONCURSO

El 10 de Diciembre próximo, á las once horas, se celebrará concurso de industriales en las oficinas del expresado Tercio, Travesía de D. Cayo, número 1, para contratar, sucesivamente y por el orden que se expresa, los servicios de provisión de monturas de nuevo modelo, correajes, medias cañas, zapatos y botas, tablados de camas con banquillos de hierro, perchas armeros y baules que, por tiempo ilimitado, puedan necesitar las Comandancias de León, Oviedo y Caballería.

El pliego de condiciones y modelo de proposición es el publicado en el *Boletín oficial* de este Instituto, número 42, de fecha 8 del actual, y los tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la oficina de la Subinspección y en las demás dependencias de la misma denominación del Instituto.

León, 12 de Noviembre de 1923.—El Coronel Subinspector, Manuel Diaz.

R. al núm. 3.963

Comandancia de la Guardia Civil
de Oviedo.

Anuncio de subasta.

El día dos de Diciembre próximo, y hora de las once, se celebrará en el local que ocupa la fuerza del puesto de esta Capital, (antiguo edificio de San Vicente), subasta de escopetas recogidas por fuerza de la misma a infractores de la Ley.

Oviedo, 13 de Noviembre de 1923.—El primer Jefe, Francisco Estevez.

R. al núm. 3.981

Jefatura de Obras públicas de Oviedo

Hasta las trece horas del día 12 de Diciembre próximo se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para op-

tar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetros 123 al 137, cuyo presupuesto asciende a 87.774,90 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 4.389 pesetas.

El presupuesto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 13 de Noviembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 4.005

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

Habiendo resultado dos vacantes en la Junta municipal de asociados correspondientes a las Secciones en que está distribuida la lista de contribuyentes y por las causas que a continuación se expresan, el Ayuntamiento en sesión celebrada en el día treinta del mes próximo pasado ha procedido al oportuno sorteo para proveerlas, dando el resultado siguiente:

Sección quinta.

Vacante

D. Francisco Diaz Suarez, por fallecimiento.

Elegido

D. Ignacio Cifuentes Morán, de Somió.

Sección novena.

Vacante

D. Carlos Alvarez Menendez, por igual motivo.

Elegido

D. Gaspar Estébanez Fernandez, de Veriña.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 30 de Septiembre último.

Consistoriales de Gijón, a 2 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Facundo Fernandez.

R. al núm. 3.755

Alcaldía de Langreo

En la sesión del Ayuntamiento, celebrada el día diez del actual, fué aprobado el informe del Síndico, de las cuentas generales correspondientes al ejercicio de 1921-22 y 1922-23, y se acordó fijarlas al público por término de quince días, á los efectos del artículo 161 de la vigente Ley Municipal.

Las cuentas expresadas se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de exposición, al efecto de las reclamaciones que procedan.

Langreo, á 12 de Noviembre de 1923.—G. Rodriguez.

R. al núm. 3.987

AYUNTAMIENTO DE GIJON

Año económico de 1923-24 Mes de Noviembre

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	De pago inmediato		De pago diferible		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento.	43500		4000		47500	
» 2.º Policía de Seguridad.	35000		3000		38000	
» 3.º Policía urbana y rural.	60000		5000		65000	
» 4.º Instrucción pública.	14500		1500		16000	
» 5.º Beneficencia.	13000		2000		15000	
» 6.º Obras públicas.	42500		5000		47500	
» 7.º Corrección pública.	3750				3750	
» 8.º Montes.						
» 9.º Cargas.	44000		6000		50000	
» 10.º Obras nueva construcción	53000		9500		62500	
» 11.º Imprevistos.						
» 12.º Resultas.						
TOTAL.	309.250		36.000		345.250	

En Gijón, a 7 de Noviembre de 1923.—El Contador, A. de Lera.

Sesión del 13 de Noviembre de 1923 (2.ª convocatoria).

Fué aprobada la presente distribución de fondos.—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, El Secretario, F. Diez Blanco.—Visto bueno El Alcalde, Facundo Fernandez.

R. al núm. 3.986

Alcaldía de Avilés

D. Manuel González Wes, Licenciado en Derecho, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Avilés. Certifico: Que en cumplimiento del Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar, y por consecuencia de sorteos sucesivos para cubrir vacantes producidas por defunción, edad, incompatibilidad o ausencia, la parte de la Junta municipal formada por los vocales asociados, ha quedado definitivamente constituida en la siguiente forma.

Sección primera

D. Isidoro Huerta Gonzalez
Alberto Pulido Mendez
José Garcia Gutierrez

Sección segunda

D. Francisco Campa Galán
Evaristo Gonzalez Suarez
Francisco Fernandez Rodriguez
Fernando Campa Conde
Pedro Garcia Quirós
José Maria Alvarez Barrio

Sección tercera

D. José Fernandez Espinosa
Julian Fernandez Gonzalez

Sección cuarta

D. Telesforo Fernandez Suarez
Enrique Arias Lapresa

Sección quinta

D. Patricio Gonzalez
Ramón Alonso

Sección sexta

D. José Antonio Valdés
Antonio Manuel Perez

Sección séptima

D. Severino Alvarez Sanchez
José Arias y Arias

Y a los efectos prevenidos expido la presente de orden con el visto

bueno del Sr. Alcalde, en las Consistoriales de Avilés, a 9 de Noviembre de 1923.—Manuel Wes.—V.º B.º, El Alcalde.

R. al núm. 3.822

Alcaldía de Morcin

D. Feliciano Fernández y Fernández, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Morcin.

Certifico: Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento el día veintitrés del actual, y después de su constitución en la forma ordenada por el Real decreto de 30 de Septiembre último, fueron designados vocales asociados para constituir la Junta municipal en el ejercicio de 1923-24 los señores siguientes:

Sección primera.

D. Santos Palacios.

Sección segunda.

D. Victor Tresguerres.

Sección tercera.

D. José Palacios Palacios.

D. Engracio González.

Sección cuarta.

D. Laureano Martínez.

Sección quinta.

D. Andrés Fernández.

D. Ignacio Fernández.

Sección sexta.

D. Manuel Fernández.

D. Feliciano Fernández.

Sección séptima.

D. Guillermo Fernández.

D. Gaspar Suárez Rodríguez.

Y en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador civil, en circular de día

para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que visa el señor Alcalde en Morcin, a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Felicia Fernández.—Visto bueno El Alcalde Remigio Palacios.

R. al núm. 3.732

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno.

ANUNCIO

Por renuncia de D. Franco Fernandez Prieto, se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Castropol, que se ha de proveer con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de treinta de Octubre último.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para que los comprendidos en el artículo segundo de dicho Real decreto, puedan hacer uso dentro del término de quince días del derecho que les otorga el artículo sexto de la citada disposición.

Oviedo, 13 Noviembre de 1923.—El Secretario de Gobierno, Luis Gómez.

R. al núm. 3.982

Juzgado de Tapia

Edicto.

D. Conrado Villar y Loza, Juez accidental del Juzgado municipal de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Tapia, á dos de Noviembre de mil novecientos veintitrés, el Tribunal municipal compuesto de los Sres. D. Conrado Villar y Loza, Juez accidental, Presidente; Adjuntos D. Mariano Lopez Maseda y D. Miguel Mendez Gonzalez, habiendo visto para fallo el precedente juicio verbal civil propuesto por D. José María Perez Díaz, mayor de edad, viudo, propietario, vecino de esta villa; contra D. Juan Garcia Rodriguez, mayor de edad, casado labrador, vecino de Mántaras; don Florentino Santamarina López, mayor de edad, casado, cartero, vecino de esta villa; y toda persona que se crea interesada en la herencia de Alejo Barrio, cuyos herederos son D.ª Maria Leonor Barrio y Perez, que suele usar el nombre de Marina; D.ª Maria del Carmen Palmira Barrio y Perez de Diaz, que firma Carmen Palmira Barrio de Diaz; D.ª Servanda Maria Barrio y Perez de Diaz, que firma Servanda Barrio y Perez de Diaz; D.ª Josefa Abril Barrio, que tambien tiene los nombres de Maria, Josefa, Valeria, to-

das estas representadas por medio de apoderado; Aurora, Roberto, Antonio, Marina, Sabina, Servanda y Concepción Abril y Barrio, ausentes en ignorado paradero, sobre acción negatoria de servidumbre en cuanto ésta ha sido gravada.

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos que la servidumbre de paso con carro, que debe la finca del actor, denominada Tras las Huertas, descrita en la demanda, en favor de la que forma su lindero del Este, de los herederos de Alejo Barrio, se limita á la que durante las épocas de recolección y siembra sea necesaria para el cultivo y aprovechamiento agrícolas del predio dominante, y practicada por la rampa primitiva y condenamos á Servanda, Marina y Palmira Barrio y Perez, á Josefa, Aurora, Roberto, Antonio, Marina, Sabina, Servanda y Concepción Abril y Barrio y á todo otro interesado en la herencia del mencionado Alejo, como conductores del predio dominante á que así la practiquen ellos ó quienes en su representación estén en la posesión ó tenencia de dicho predio, y condenamos también á los otros demandados Florentino Santamarina y Juan Garcia á que dentro del término de quinto día, desde que esta sentencia sea firme, hagan desaparecer la rampa que construyeron, dejando la antigua y la finca del actor en el ser y estado que tenían antes de las obras é innovaciones ejecutadas, é imponiendo á los demandados las costas que resulten de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Conrado Villar.—Miguel Mendez.—Mariano Lopez.—Rubricado.

Dado en Tapia, Noviembre dos de mil novecientos veintitrés.—Conrado Villar.—P. S. M., El Secretario, José Gomez.

R. al núm. 3.781

Juzgado de Belmonte

Don José Alvarez, Secretario accidental del Juzgado de primera instancia de Belmonte.

Certifico: Que en la demanda de tercería de dominio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Belmonte, Noviembre nueve de mil novecientos veintitrés.

Vista por el Sr. D. Juan Luis Rivas Motrico, Juez de primera instancia de la misma y su Partido, la presente demanda de tercería de dominio promovida en juicio ejecutivo, mantenida entre partes, de la una como demandante D. José Vinagre Rodriguez, mayor de edad, casado, labrador y veci-

no de Vigidel, de Teverga, representado por el Procurador D. Jesús Menéndez y defendido por el Letrado Sr. Uría, y de la otra como demandado D. Fructuoso Alvarez Argüelles, mayor de edad, soltero propietario y vecino de Teverga, ejecutante, representado por el Procurador D. Fernando González, bajo la dirección del Abogado D. Fernando Martínez, y D. José Alvarez Rodríguez, vecino Villanueva de Teverga, ejecutado, representado por su rebeldía por los Estrados del Juzgado.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a D. Fructuoso Alvarez Argüelles, de la demanda de tercería contra él interpuesta por D. José Vinagre, y estimando la reconvencción, declarado rescindido como hecho en fraude de acreedores, el contrato de compra-venta consignado en la escritura de treinta de Mayo de mil novecientos veintidós, con expresa condena de costas al actor.

Así por esta mi sentencia que se notifique en Estrados y su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado ejecutado D. José Alvarez Rodríguez, sino se pidiese lo fuera en persona, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Luis Rivas.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado ejecutado D. José Alvarez Rodríguez, expido la presente en Belmonte, Noviembre doce de mil novecientos veintitrés.—José Alvarez.

Juzgado de Llanes

Don Fernando Carrera Díaz, Juez municipal suplente de Llanes.

Hago saber: Que en diligencias de juicio de faltas por lesiones, seguido contra Angel García Fernández, por denuncia de Luis Alonso Rodríguez, maquinista y conductor, mayores de edad, y domiciliados que estuvieron en Oviedo y actualmente en paradero, he acordado en providencia de hoy celebrar el correspondiente juicio el día treinta de Noviembre actual, a las once horas, en este Juzgado de Llanes.

Y para que sirva de citación al denunciante y denunciado, quedando apercibido de parales el perjuicio consiguiente, expido el presente en Llanes a doce de No-

viembre de mil novecientos veintitrés.— Fernando Carrera.— El Secretario, Juan del Hoyo.

R. al núm. 3.988

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Lopez Planas, Licenciado en Derecho y Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la Ciudad de Oviedo, á veintiseis de Septiembre de mil novecientos veintidós, el Sr. D. José Gonzalez Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales promovidos por D. Severino Calleja Pando, mayor de edad, casado, tejero y vecino de Cuevas, concejo de Ribadesella, representado por el Procurador D. Julián Bárcena y dirigido por el Abogado don Francisco Arias de Velasco y Sarandeses, contra D. José Rodríguez, mayor de edad, casado y vecino de esta capital, declarado en rebeldía, y el Sr. Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza.

Fallo:

Que estimando la demanda debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Severino Calleja Pando, para que usando de los beneficios que la Ley concede á los de su clase, pueda litigar con D. José Rodríguez en juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, y por la rebeldía del demandado, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que el actor, dentro de segundo día, solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Gonzalez Llana.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó en el día de su fecha, celebrando audiencia pública, de que yo Secretario doy fé.—Antonio Lopez Planas.

Para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Oviedo, á seis de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—P. H., Joaquín Alvarez.—V. B.º, José G. Llana.

R. al núm. 3.798.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía Asturiana de productos farmacéuticos.

Conforme al artículo 23 de los Estatutos, se convoca á Junta general con objeto de aprobar el ba-

lance y cuentas y adoptar los acuerdos que se estimen necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, y para completar el Consejo de administración.

La reunión se celebrará en el domicilio actual, calle de Azcárraga, antes Vega, el día tres de Diciembre próximo á las cuatro de la tarde.

Oviedo, 16 de Noviembre de 1923.—El Gerente, J. Asensio.

Cámara Agrícola Provincial de Oviedo

Convocatoria para la elección de los Vocales de la Cámara Agrícola Provincial.

Debiendo procederse á la renovación bienal de diez Vocales de la Cámara Agrícola se convoca á la elección correspondiente, que tendrá lugar el día 20 del actual en todos los Ayuntamientos de esta provincia, con sujeción á las siguientes reglas.

Primera. La elección de los diez Vocales que han de sustituir á los que por renovación bienal han cesado, se verificará el día 20 del actual en la Capital de cada Ayuntamiento, y en el local que designe el Alcalde, con sujeción á las disposiciones contenidas en los artículos 39 al 48 de la Ley electoral del 8 de Agosto de 1907, constituyéndose al efecto la Mesa, compuesta del Alcalde-Presidente y de los adjuntos, Cura párroco, Juez municipal, Presidente del Sindicato Agrícola de la Capital, si existiera, y el Presidente de la Junta local de Reformas Sociales.

Segunda. A fin de que en las Cámaras Agrícolas Provinciales tengan representación los grandes y pequeños intereses de la Agricultura y Ganadería, cada elector no podrá dar válidamente su voto mas que á cinco Vocales. En caso de duda acerca de la identidad personal del elector, la Mesa podrá exigir que la justifique con el recibo de la contribución por concepto de riqueza rústica ó pecuaria no menor de 25 pesetas, con arreglo al Real decreto de 2 de Septiembre de 1919.

Tercera. Declarada por el Presidente cerrada la votación, se procederá al escrutinio parcial, extendiéndose el acta correspondiente, que firmada por todos los de la Mesa será remitida el mismo día al Presidente de la Cámara con los documentos y protestas que se hayan formado en el acto de la votación ó del escrutinio.

Cuarta. El día 24 del actual se procederá por el Presidente y tres Vocales de la Cámara, actuando de Secretario el que desempeñe dicho cargo, al escrutinio general y proclamación de los diez Vocales que hayan obtenido mayor número de votos, extendiéndose el acta y los nombramientos respectivos, que serán remitidos á los interesados por conducto de los Alcaldes.

Quinta. Verificada la elección y escrutinio se constituirán las Cámaras Agrícolas con los Voca-

les á quienes no haya correspondido cesar, y con los elegidos en la renovación bienal, procediéndose en la primera reunión á la elección de Presidente y demás cargos de la misma, remitiéndose á los dos días siguientes de la constitución de la Cámara copia del acta á la Dirección General de Agricultura y Montes.

Oviedo, 15 de Noviembre de 1923.—El Presidente, José María Saro.

EDICTO

Testamentaria de D. Camilo González Fernández.

Faustino Fernández Peláez, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Anleo, en el concejo de Navia, provincia de Oviedo, Comisario-Testamentario del finado D. Camilo González Fernández, vecino que fué de dicho Anleo, cita á los herederos, acreedores y legatarios de éste, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo, del artículo 1.057 del Código civil, para inventariar los bienes de la herencia del mismo, á las once, del día dieciseis de Diciembre próximo, en el domicilio que fué del finado.

Anleo-Navia, diez de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Faustino Fernández Peláez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ GONZALEZ, Nicolás, hijo de Evaristo y de Balbina, natural de Coya, Oviedo, ajustador, de 22 años de edad, del sorteo para el reemplazo de 1922 por el Ayuntamiento de Villaviciosa, domiciliado últimamente en la Habana, procesado por faltar á concentración para su destino á cuerpo, comparecerá en término de 30 días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, D. José Mont, residente en Santoña.

3.764.